



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.-
Demandante: JORGE ANTONIO BERMEO.-
Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN S.A. Y OTROS.-
Providencia: INTERLOCUTORIO.-
Radicación: 41001-40-03-002-2020-00077-00.-

Neiva, **16 JUL 2020**

Previo a realizar el correspondiente estudio de la medida cautelar previa solicitada, y con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar a la parte demandada o a terceros con la misma, se ordena que la parte actora preste caución por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$15'534.540,00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo señalado en el Artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

S/

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa